



14 JUL. 1989

"Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento y se reclasifica una empresa de transporte terrestre automotor".

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INTRA EN
BOLIVAR,

en uso de sus atribuciones legales
y en especial las que le confiere
el Acuerdo No. 729 de 1986, Artículo
42, inciso b, y,

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Resolución No. 808 del 29 de Mayo de 1979, emanada de la Dirección Regional del Intra en Bolívar, la "EMPRESA DE TRANSPORTES RÁPIDO EL CARMEN S.A.", obtuvo licencia de funcionamiento y clasificación en Categoría "A" por primera vez, Modalidad: Pasajeros; Radio de Acción: INTERDEPARTAMENTAL II, Tipo de Vehículo Campero.

Que el señor WELLINGTON MORE BOBADILLA, identificado con la c.c. No. 8.235.887 de Medellín, en su calidad de representante legal, solicitó ante la Regional de Bolívar, en memorial radicado el 8 de Junio de 1989, bajo el No. 0826, se le reclasifique la empresa que representa, adjuntando para tal fin la documentación exigida por el Artículo 24 del Decreto No. 1393 de 1970, y además, tuvo en cuenta otros preceptos legales que rigen sobre la materia.

Que una vez analizada la documentación presentada por la empresa solicitante, la Regional de Bolívar estableció los siguientes factores de clasificación, mediante el Estudio No. 004 del 21 de Junio de 1989, en el cual se concluye que la empresa cumple con los requisitos mínimos para clasificar en Categoría "A"; Radio de Acción: Interdepartamental II (Sucre, Córdoba y Bolívar, excluyendo la ciudad de Cartagena); Capital pagado exigido: Cuatrocientos Mil - (\$400.000.00) pesos mcte.; presentado: Diez Millones (\$10.000.000.) de pesos mcte.; Capacidad transportadora total exigida: 30 vehículos; presentada: 411 vehículos (Camperos); Capacidad transportadora de propiedad de la Empresa exigida: 12%; presentada: 0,48%; (se acoge al artículo 4o. del Acuerdo No. 113 de 1971; Capacidad transportadora de la empresa y socios exigida: 100%; presentada: 100%; - puntaje exigido: 650 puntos; obtenido: 653 puntos.

Que el Instituto Nacional del Transporte, teniendo en cuenta el resultado obtenido en el estudio correspondiente, y que la empresa se halla en capacidad de prestar el servicio público de transporte terrestre automotor,

./.

174 JUL 1983

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. 602 DE
"Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento y se
reclasifica una empresa de transporte terrestre automotor".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar la Licencia de Funcionamiento y Clasificar a la "EMPRESA DE TRANSPORTES RAPIDO EL CARMEN S.A.", con sede en El Carmen de Bolívar, para operar como empresa de transporte terrestre automotor, por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, con las siguientes características:

CATEGORIA: "A" (Segunda Vez)

MODALIDAD: PASAJEROS

RADIO DE ACCION: INTERDEPARTAMENTAL II (Sucre, Córdoba y Bolívar, excluyendo la ciudad de Cartagena)

TIPO DE VEHICULO: CAMPERO.

ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de transportes y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión administrativa, proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena, a

GALO ARTURO TORRES BERRA
Director Regional

VILMA CECILIA ARRANCA SANABRIA
Jefe Sección Administrativa
Secretario Ad-Hoc.

